



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2017-MDLP/AL

La Punta, 15 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

La Resolución de Contraloría N° 178-2017-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las entidades sujetas a control que deban contar con un Órgano de Control Institucional lo ubicarán en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, constituyendo la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, manteniendo una relación funcional con la Contraloría General de la República, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control;

Que, según la Directiva N° 007-2015-CG-PROCAL, “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, publicada el 22 de abril de 2015, en su numeral 7.2.6 prescribe que el encargo de la jefatura del OCI tiene un carácter temporal, excepcional, fundamentado y responde a la necesidad impostergable de mantener en funcionamiento al OCI. Además, el Encargo de puesto, lo efectúa la CGR o el Titular de la Entidad y procede en caso se cuente con la plaza o cargo vacante. En la Resolución del encargo de puesto se debe precisar expresamente las fechas de inicio y término del mismo. Este encargo tiene un carácter temporal, sujeto a que la CGR efectúe la designación del Jefe del OCI. En el caso del encargo realizado por el Titular de la Entidad, el plazo del encargo es de dos (02) años. Se efectúa mediante Resolución emitida por el Titular o documento equivalente, a un profesional con vínculo laboral o contractual previo con la entidad. A su vez, el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional (DOCI) de la Contraloría General de la República debe emitir su opinión previamente a que se efectúe el encargo;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 048-2016-MDLP/AL del 01 de abril de 2016 se encargó la Jefatura del Órgano de Control Institucional al Sr. Luis More García. durante el período del 01 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la Resolución de Alcaldía N° 057-2017-MDLP/AL

Que, con Resolución de Contraloría N° 178-2017-CG, publicada el 13 de mayo de 2017, se designó en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional a la señora María del Pilar Grados Otárola, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución;

Que, en aplicación del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, se expide el presente resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica, en aplicación de las normas citadas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 13 de mayo de 2017, la Resolución de Alcaldía N° 048-2016-MDLP/AL de fecha 01 de abril de 2016, mediante la cual se encargó la Jefatura del Órgano de Control Institucional al Sr. Luis More García.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución a la Contraloría General de la República dentro del plazo establecido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones


Dña. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE